



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 15

No. 2021-00109

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2021-08-18	
1.2 NOMBRE		Asistencia Integral a la Población Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial del Municipio De Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250015	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2212103	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR - ASISTENCIA INTEGRAL	INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIONES ESPECÍFICAS - RECURSOS PROPIOS	\$114.798.590,00
2212113	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR - ASISTENCIA INTEGRAL	SUPERAVIT INGRESOS CORRIENTES CON DESTINACIONES ESPECÍFICAS - RECURSOS PROPIOS	\$464.159.810,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON RACIONES SERVIDAS, PAQUETES NUTRICIONALES Y AYUDAS LOCALES	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN NUTRICIONAL DE 600 ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		600 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL FOCALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INTEGRAL Y PRODUCTIVO, A TRAVÉS DEL ENLACE DE ADULTO MAYOR, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 6 DE LA LEY 1276 DEL 2009.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	11
2. NECESIDAD			

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 15 No. 2021-00109	

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 20 de la Constitución Política dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Artículo 209 ibid. señala: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley

El Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Estado, la familia y la sociedad concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. La Ley 1151 de 2007, define el proceso de desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, esta política se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: el envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral. Así mismo define cuatro ejes: Promoción y Garantía de los derechos humanos, Protección Social Integral, Envejecimiento activo y Formación del talento humano e investigación.

Los derechos humanos expresan una responsabilidad compartida entre diferentes actores sociales incluido el Estado, evidencian tanto responsabilidades como deberes; exigiendo a los organismos del Estado ser garantes de sus derechos, constituyéndose las personas mayores en sujetos especiales de derechos. Igualmente, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, hace énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género.

La Ley 789 de 2002, estableció el sistema de protección social en Colombia y lo define como un conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y aumentar la calidad de vida de los colombianos especialmente los más desprotegidos.

El segundo eje de la Política, es el de protección social integral, este sistema de protección social en Colombia ha evolucionado de un enfoque de asistencia social entendida como un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza en el manejo social del riesgo, que identifica e interviene amenazas, riesgos y vulnerabilidades mediante estrategias de prevención, mitigación, y superación de eventos negativos. Aumentando la capacidad para manejar los riesgos; prestando especial atención a los soportes adicionales que requieren quienes se encuentran en condiciones críticas o de vulnerabilidad; dentro de este contamos con líneas estratégicas como la seguridad alimentaria y nutricional, como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno, y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa.

El tercer eje es el envejecimiento activo, en el que se pretender crear las condiciones para una vida digna, larga y saludable en condiciones de seguridad social integral para toda la población mayor. El cuarto eje tiene como propósito mejorar la capacidad de aprender, generar otros conocimientos, producir, sistematizar, divulgar y desarrollar capacidades en las personas y en las instituciones para generar un capital humano suficiente y capaz de gestionar individual y colectivamente el proceso de envejecimiento y vejez.

La ley 1276 del 5 enero del 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 de 2001 donde se establecen nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor, la cual tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Prestar servicios gratuitos a los adultos mayores, incluso aquellos que no pernocten necesariamente en ellos, a través de los cuales se garantice todos los servicios mínimos establecidos en la presente ley y la responsabilidad de los entes territoriales de mejorar su calidad de vida. Dentro de la función

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 15 No. 2021-00109	

social del estado, se tiene la de cobijar al mayor número de personas del tejido social que presenta cierto grado de vulnerabilidad, para que con sus planes y proyectos integren esta población

La alimentación es una parte fundamental de la vida del ser humano, provee nutrientes al organismo y promueve la interacción social. Con el paso de los años, varios factores afectan la ingestión de alimentos y la nutrición. En los adultos mayores se puede hacer más difícil ir al mercado a comprar los alimentos. La disminución de los recursos financieros puede provocar que las personas no compren alimentos adecuados por no estar al alcance de su bolsillo. Los adultos mayores necesitan una dieta balanceada de vitaminas, minerales, carbohidratos, grasa, proteínas y agua, para satisfacer sus requerimientos de energía. Este grupo poblacional necesita ingerir suficientes calorías para sus requerimientos energéticos, pero lo mas importante de la nutrición es que sea balanceada en cuanto a los alimentos que la componen, no solo por que la variación proporcionara todos los nutrientes, sino que, además resultara mas agradable y sano. Dada las condiciones económicas de muchos habitantes del municipio pertenecientes al grupo definido como adulto mayor, quienes por su edad ya no pueden trabajar y otros a quienes sus hijos han abandonado, ha provocado que estas personas se encuentren desprotegidas en varios aspectos de su vida, como por ejemplo: alimentación, vivienda, recreación, falta de afecto, asistencia medica y salud física.

La población Adulto Mayor del Municipio de Hato Corozal es de 1.113 según SISBEN a corte 31 de diciembre de 2020, de los cuales hay 640 hombres y 473 mujeres, están ubicados en la zona urbana 528 y en la zona rural 585. Estas personas tienen un bajo nivel de escolaridad y condiciones socioeconómicas deficientes, clasificadas en el nivel 1 y 2 del SISBEN. El el municipio existe una política pública de adulto mayor la cual fue adoptada por decreto N° 110.13.051 del 14 de septiembre de 2020, a fin de permitir tener una garantía afectiva de sus derechos para su protección integral y digna. Así mismo en el programa Colombia Mayor está beneficiando a 488 correspondiente al 43,8% del total. Aunque se cubren a algunos adultos mayores con la entrega de estos subsidios no es suficiente razón por la cual surge la necesidad de entregar paquetes alimentarios a la población adulta mayor del área urbana y rural del municipio que permita una mayor cobertura y así brindar la atención y el apoyo necesario para generar y promover el bienestar de estas personas, ofreciendo una mejor calidad de vida.

Sumado a esto y en concordancia con el Plan de Desarrollo Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, LINEA ESTRATEGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSION SOCIAL. SECTOR SOCIAL, PROGRAMA: POBLACION CON ENFOQUE DE DERECHOS PRIMERO, Meta de Resultado Implementar las políticas públicas y/o lineamientos del Gobierno Nacional de atención a la población vulnerable (NNA y Jóvenes, Mujer, Adulto Mayor, Discapacidad, Víctimas Afrodescendientes, LGTBI, comunidades indígenas y Población Pobre en el marco de las competencias y recursos del municipio. Meta de producto Atención al adulto mayor con raciones servidas, paquetes nutricionales y ayudas locales. Actividad ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CON RACIONES SERVIDAS, PAQUETES NUTRICIONALES Y AYUDAS LOCALES

Con base en los aspectos anteriormente relacionados de forma técnica y programática la Administración Municipal Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Formulo Radico, estructuro, registro y actualizo en el Banco de Programas y Proyectos, el proyecto denominado Asistencia Integral a la Población Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial del Municipio de Hato Corozal bajo el código SSEPI N° 202085120015.

Que el doce (12) de agosto se realizo Reunión entre representantes del Concejo Municipal, la Asociación del Adulto Mayor y la Administración Municipal en donde se concertó la entrega de paquete nutricional a seiscientos (600) adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Hato Corozal, a los cuales se les realizará la entrega de Cuatro (4) paquetes nutricionales y Cuatro (4) kit de aseo para un total de Dos mil cuatrocientos (2400) paquetes nutricionales e igual cantidad de kit de aseo, así mismo se estableció que se realizará la entrega de la siguiente manera : La primera entrega en el mes de octubre, la segunda en el mes de noviembre y la tercera y cuarta en el mes de diciembre un primer paquete a inicio de mes y el segundo paquete el día veinticuatro (24) de diciembre, por ende se requiere adelantar los trámites administrativos y contractuales para garantizar la operación que busca brindar alimentación.

Con base en ello el municipio reconoce la prioridad y lo fundamental que es brindar una asistencia a los adultos mayores, donde resulta trascendental las condiciones optimas de salud, dada la actual pandemia que se esta viviendo, es por esto la importancia de realizar la entrega del paquete nutricional con el fin de lograr el mejoramiento de la ingesta nutricional con lo que se conduce a generar bienestar social y de esta manera mejorar sus condiciones de vida.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 15 No. 2021-00109	

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO (ANALISIS SECTOR)

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal-Casanare, así como lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo a cargo del secretario o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El suministro que se pretende realizar tiene por objeto proporcionar asistencia nutricional al Adulto Mayor, orientados a garantizarle la satisfacción de necesidades nutricionales. Para el presente proceso surge la necesidad de proporcionar paquetes nutricionales a 600 adultos mayores, pertenecientes al área urbana y rural del municipio, quienes se beneficiarán con el desarrollo del objeto contractual del presente estudio, de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas y del anexo ficha técnica.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, teniendo en cuenta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y FICHA TECNICA
2. Realizar la entrega de 2400 paquetes nutricionales y kit de aseo, mediante cuatro (04) entregas de 600 unidades cada una.
4. Informar de inmediato y por escrito al supervisor las dificultades identificadas, frente a las condiciones que impidan el adecuado funcionamiento del Programa.
5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
6. Utilizar bodega y Vehículo de transporte para el manejo exclusivo de alimentos y almacenamiento, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
7. El contratista deberá contar con el personal idóneo que se encargue del traslado de los paquetes nutricionales.
8. Condiciones de entrega:
 - a. Realizar la entrega de los paquetes nutricionales, en puntos establecidos a los beneficiarios del área rural y urbana, dejando constancia de recibido de los mismos, acordando los horarios de distribución, y recomendaciones, de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.
9. Condiciones del transporte:
 - a. La entrega de los paquetes nutricionales, se debe realizar en vehículos que posean la documentación reglamentaria



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 15

No. 2021-00109

b. Garantizar que la entrega de los paquetes nutricionales, estén en óptimas condiciones con empaques bien cerrados, que aseguren su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas e inocuidad. En caso de que los paquetes lleguen en malas condiciones a los beneficiarios estos serán devueltos de manera inmediata y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

10. Logística, entrega y protección de bioseguridad: El contratista debe proporcionar toda la logística para la entrega de los paquetes nutricionales de acuerdo a la programación establecida con la supervisión, esto es empaque y traslado a la residencia de los beneficiarios, realizando la dotación de los elementos de protección de bioseguridad al personal operativo y administrativo que se encargue de realizar la entrega de los paquetes nutricionales.

11. Garantizar los pesos estipulados de cada uno de los alimentos que componen los paquetes nutricionales.

12. Los alimentos que componen los paquetes nutricionales deberán cumplir con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Presentar, máximo dentro de los 10 días después de cada entrega realizada, el informe técnico, financiero y administrativo de ejecución del contrato.

14. Atender las visitas realizadas a la bodega de almacenamiento, vehículos de transporte, representantes del Municipio, de la supervisión y/o de los diferentes entes de control.

15. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión y demás actores que se consideren con intereses, según los plazos establecidos por la supervisión.

16. Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto, atendiendo lo estipulado en los Lineamientos Técnicos, sus anexos y en el Estudio Previo del presente proceso.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
50000000	50130000	50131700	50131704
53000000	53130000	53131600	53131606
50000000	50220000	50221300	50221301
50000000	50150000	50151500	50151513
50000000	50200000	50201700	50201706
53000000	53130000	53131600	53131628
50000000	50220000	50221100	50221101
53000000	53130000	53131600	53131608
50000000	50460000	50467000	50467007
53000000	53130000	53131500	53131503
50000000	50220000	50221000	50221001
50000000	50180000	50181900	50181905
53000000	53130000	53131500	53131502
50000000	50130000	50131600	50131612
50000000	50190000	50192900	50192901
50000000	50220000	50221100	50221102

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 15 No. 2021-00109	

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO (ESPECIFICACIONES TECNICAS)

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, Sector Social: ESTRATEGIA: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL. PROGRAMA: POBLACIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS PRIMERO Actividad Realizar la atención integral a 200 adultos mayores en actividades productivas, salud, afecto, sensibilización social, recreativas, culturales, tanto del área urbana como rural durante el cuatrienio.

4.3 SOPORTES LEGALES

Ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la política nacional de envejecimiento y vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. Entre dichas áreas está la relativa a la protección a la salud y bienestar social.

La Corte Constitucional, al decidir demanda de inconstitucionalidad en contra de la Ley 1276 de 2009, mediante Sentencia C-503 de 2014, determinó que el porcentaje a distribuir entre los Centros Vida y los Centros de Bienestar (70% y 30% respectivamente), el Alto Tribunal: La situación de los Centros de Bienestar del Anciano como la de los Centros Vida, puede ser objeto de comparación. En efecto, (i) las dos instituciones tienen como objeto prestar servicios de cuidado y de satisfacción de necesidades a la población adulta mayor y (ii) la referida población se encuentra en alto grado de vulnerabilidad. En otras palabras, el objeto de las dos instituciones es permitir al Estado desarrollar la obligación constitucional de la protección a la vejez consagrada en el artículo 46 Superior, y por ello, las dos destinan el recaudo de los recursos de la estampilla para el adulto mayor al cuidado de la tercera edad. Pese a que las situaciones son efectivamente comparables, la Sala encuentra que el trato diferente establecido en el artículo 30 de la Ley 1276 de 2009 se encuentra justificado. En efecto, la disposición busca finalidades importantes por cuanto la Ley 1276 de 2009: adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad, (ii) amplia la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBÉN y demás población que lo requiera y (iii) fortalece las fuentes de recursos tanto para los Centros Vida como para los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios. Para cumplir estas finalidades, el artículo 30 acoge un sistema de financiación acorde con estos nuevos objetivos. Esto implica un cumplimiento de la obligación constitucional consagrada en el artículo 46 Superior que establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 15 No. 2021-00109	

Entre la legislación actual que promueve acciones en favor de los adultos mayores, tenemos la ley 1251 de 2008, contiene un conjunto de disposiciones para garantizar los derechos de las personas adultas mayores, dentro de las cuales dispone que se debe expedir la política nacional de envejecimiento y vejez dándole el marco y fijando las áreas de intervención que debe tener en cuenta. entre dichas áreas está la relativa a la protección a la salud y bienestar social (art. 17, numeral 1), indicando que "los adultos mayores tienen derecho a la protección integral de la salud y el deber de participar en la promoción y defensa de la salud propia, así como la de su familia y su comunidad"; adicionalmente, precisa algunas obligaciones del estado a través de sus entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias. Así mismo, encontramos reformas de los cuerpos legislativos existentes para incrementar la protección de los derechos de las personas mayores: ley 1276 de 2009, de enero 5, a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. Esta ley tiene por objeto: la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 de sisbén, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

El alcance de esta ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

El municipio de Hato Corozal, en su Plan de Desarrollo "ALTO Y SOSTENIBLE", ha dejado plasmada la problemática de la población adulto mayor, la cual se centra en la insuficiente cobertura de atención integral del adulto mayor, en razón a la deficiente promoción de los servicios para las personas mayores. Para la ejecución del presente objeto contractual, se deben tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, para la manipulación, empaque y transporte de alimentos, y demás consideraciones, fundamentales reglamentadas por el Ministerio de Salud y Protección social, con el fin de evitar percances en la ejecución del presente objeto contractual.

La estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor se encuentra autorizada y regulada a través de las Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, en lo concerniente a las regulaciones aplicables a la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

El producto de dichos recursos se destinará como mínimo en un 70% para la financiación de los Centros de Vida, y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Adulto Mayor según las definiciones y preceptos establecidos en la Ley 1276 de 2009.

LEY 100/93 - SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA TERCERA EDAD
El Artículo 262, Ley 100/93 - SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS PARA LA TERCERA EDAD. El Estado a través de sus autoridades y entidades, y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales:.. a. En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento... ... b. En materia de cultura, recreación y turismo, las entidades de cultura, recreación, deporte y turismo que reciban recursos del Estado deberán definir e implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la tercera edad. ley 319 de 1996 por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos humanos" suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988, establece entre otras, como responsabilidad de los estados partes la protección especial a los ancianos; señalando en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad; en tal cometido, los estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL			
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 15 No. 2021-00109	

en particular a:

- Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos, y
- Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos. Decreto 3039 de 2007 sobre el Plan Nacional de Salud Pública, manifiesta como uno de sus propósitos "enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, y disminuir las inequidades en salud de la población", porque los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etáreos dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

LEY 1251 DE 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos de los mayores. Artículo 5. Modifícase el artículo 40 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley.

LEY 1276 DE 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, LEY 1551 DE 2012, y ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Numeral 7, Artículo 3 Funciones de los Municipios: (...) Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. Artículo 29, que modifica el artículo 91, de la Ley 136 de 1994; señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, Ministerio de Salud y Protección Social.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."



4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado por la Secretaría de Desarrollo Integral Social y Productivo, estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación:

Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad:

- 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada.
- 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado
- 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente.

La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones:

- Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Departamento de Casanare y Arauca, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado.
- Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar.
- Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea.

Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.

En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial.

El presupuesto para el presente proceso contractual es de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CICNUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 586.655.200).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 15 No. 2021-00109	

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, menciona que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cantidad. El Numeral 2º del mencionado artículo señala que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cantidad o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Por tratarse de un contrato para la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el municipio de Hato Corozal, escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, prevista en el Inciso 2 del Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 del 2015.

El presente proceso tendrá como modalidad de convocatoria, la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se deberán establecer los criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permiten concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios no podrán determinarse al arbitrio o capricho de un funcionario público, sino de acuerdo con los principios y criterios previstos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se establecerán los criterios de selección teniendo en cuenta lo dicho por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación en forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, es decir que deberá atenderse a la relación entre el contrato que se pretende celebrar y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. En el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”

En el caso concreto, los bienes que se pretenden adquirir por el Municipio tienen unas especificaciones técnicas uniformes indistintamente del proveedor que se llegue a contratar (las plasmadas en las fichas técnicas), especificaciones uniformes con independencia de su diseño o de características descriptivas, y comportan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 15 No. 2021-00109	

cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".

La anterior norma fue reglamentada por el art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que dispone: "Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

Ahora bien, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento contractual que se adelantará será el de subasta inversa de carácter presencial, como quiera que el Municipio, no cuenta en la actualidad con la plataforma tecnológica adecuada que permita adelantar la subasta inversa electrónica.

El contrato resultante de este proceso de selección estará sometido a la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones que regulan la contratación pública, además de las normas pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable para la entidad será aquella con el menor precio ofrecido, en el marco de la subasta inversa prevista, como único factor de evaluación, en razón a que los



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 12 de 15

No. 2021-00109

bienes objeto de la contratación, comportan condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia la adjudicación del contrato se efectuara al contrato que haya presentado el lance más bajo para la entidad, con forme lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, es decir aquella con el menor precio ofertado previa verificación de los requisitos habilitantes.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante el proceso de selección abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios- a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones tienen condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER PLIEGO DE CONDICIONES

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**8.1 OBJETO A CONTRATAR**

SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS COMO PARTE DE LA ATENCION NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

La administración Pagara de la siguiente manera:

- 1) Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor.
- 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del contrato, previa amortización del anticipo,



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 14 de 15

No. 2021-00109

una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos:

- Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético).
- Acta Parcial del contrato debidamente firmada por las partes.
- Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

3) El pago final del 10% del valor total del contrato previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor.

El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Contrato suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor.

Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria

El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 15 de 15 No. 2021-00109	

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	Tres (3) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	578.958.400,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CELY ALBARRACIN FABIAN ANTONIO C.C. 1115690695 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO C.C. 59682541 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	C.C.
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		GONZALES VIANCHA CARLOS OMAR C.C. 9655712 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE
PROYECTOS